

En esta Villa de <sup>9</sup> San Juan y año gravoso a la ciudad  
como se supiere lo que remaneda por el acuerdo que antecede y  
para que Consta lo ponga por diligencia que fieren

Lopez

En la villa de Alhama a diez y ocho dias de el mes de <sup>bre</sup> ~~sept~~  
de mil setecientos veintay seis a. Vus. Nos los señores  
Dr. Fernando Alarcon Mariz y Dr. Juan Pizar Abanca  
señores Alcaldes ordinarios por su Mage. Dr. Pedro Sola  
ra Valero, Dr. Fernando Galvan Cortes, Dr. Juan Alde  
Valero y Dr. Andres Valero Alcaldes Regidores Consejo  
Justicia y Regimto estanda Juntos en su Ayuntamiento como  
lo tienen de uso y Costumbre para tratar y Conferir  
las cosas que pertenecieren al bien p<sup>u</sup> de esta villa  
Dixeron que acordase Vus. M<sup>es</sup> con brevedad de cinco  
o seis dias que recibio esta villa en la que fuere  
se ha de celebrar la Asamblea para el dia veinte y  
dos por lo que se aca de salir de esta villa en el veinte y  
uno de este presente mes para estar a tiempo en la Ca  
pital de este Reyno, y acaer preciso el hix un comicia  
rio para la entrada de los milicianos en esta Capital  
y se respondan a las cosas que ocurran; Demas de  
acordar y mandar, acordaron y mandaron nombrar y  
nombraron para Comisario a Dr. Fulgenzio Texon  
procurador Sindice D<sup>o</sup>al de esta villa a quien se le  
daran todos los R<sup>o</sup>dos que se necesitaren para su  
pase, y para ello y demas que pueda agregarse sobre asuntos de  
Milicia Vus. M<sup>es</sup> todos Juntos y de mancomun dan a Dr.  
Fulgenzio Texon todo el poder y facultades que  
esta villa toca y tocan puede y sin limitacion alguna

